onçalos por la diuina clem[encia] imperi[o] ap[ostolico] y ecclesiastica dona maria Sumadre y el mismo don carlos por la graçia de dios Reis de castella Deleon daragon de Nauarra de granada de Toledo de Valençia de galizia de mallorcas de Sevilla de cordoua de murçia de Iahen de los algarues de algezira de gibraltaz delas yndias yslas y tierra firme del mar oceano archiduques de flandes y tirol etc. a vos el mio corregidor Iuez de residençia dela çiudad de Jaen o vuestro lugartheniente en el dho offº Salud y graçia sepades que pero sanchez Solano procurador Sindico desta çiudad y en su nombre nos fizo relaçion por su peticion diziendo que el mi prado de este prop[io] dicha çiudad para se medrar ovo en el dho residençia vendieron çierta cantidad de pan de las tierras concejiles y ansimismo la[s] rentas despues de alcado el dho mi prado para se pastaron con los ganados y de todo ello montaron seisçientos ducados los quales se depositaron en poder de çiertos vezinos desta çiudad para que della se cumpliesen en lo que mas proueyoso fuese al bien comun porque a causa del poco pan que este año se cogio y el mio pasado en esta çiudad ay mucha pobreza y falta de pan y los que en ella biuen y estan de posadas se sustentan con pan y çebada y para que della se pueda socorrer a las personas desta çiudad que mayor necesidad tengan a precios moderados y que luego se buelua el dho alcançe de los dhos seisçientos ducados suplicandonos por merçed lo mandasemos ver y estuuiese siempre en pie los dhos seisçientos ducados y mandandonos por merçed lo mandasemos ver y proueyesemos como la mi merçed fuese lo qual visto por los del mio consejo fue acordado que debiamos mandar dar esta mi carta para vos en la dha razon y nos tuuimoslo por bien por la qual vos mandamos que veays la forma que se ha tenido y tenemos en el dho repartimiento de los dhos seisçientos ducados que asi se depositaron en los vezinos desta çiudad y de como se an pagado y cobrado y en que se an gastado y distribuido y si se an gastado en cosas necesarias y forçosas para el bien comun desta çiudad y si se an gastado mas de lo que montaron los dhos seisçientos ducados y si ay alguna cantidad de mrs. en ser de lo que se an gastado mas de los dhos seisçientos ducados y si se an gastado en cosas que no fuesen necesarias y forçosas para el bien comun desta çiudad

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * EXCMO. * ARCHIVO * MUNICIPAL

Num° 17

Jesus María y Joseph

Núm. 9 Seg. Cap. 107

Para la Esterilidad del año de 1816. cien-
tos para Provicion de Su Magd. para que 600. Bñs
que avian tomado de trigo de quintos y de ellos
Vinas luego que se deloxio el exguilon lo pudie
son Emplear en pan que encamaran para
Vender y prestar alos ecs.

88

D.r Carlos por la Diuina Clemencia
Semper aug.s Rey de Alemania, D.a Juana
su madre, y el mismo D.r Carlos por la gracia
de Dios Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon
de navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Gali
cia, de mallorcas, de Sevilla, de Cordova, de Corcega
de murcia, de Jaen de los Algarues, de Algecira, de
Gibraltar, de las Yndias Islas e tierra firme de
mar ôceana, Condes de flandes y tirol &.a A vos
el mui. Corregr. ô Juez de Residencia de la ciud.
de ciud.d Real ô alcde. lugar thenjente en el dho
ofizio Salud y gracia Sepades que en el mes de
Abril de Solani Procurador Sindico de la dha ciud.d
de ciud.d Real y en su nombre nos hizo Relacion di
ziendo que por su peticion que en el año pasado y en el pre
sente de la dha Ciud.d para Remediar sus necesidades
Vendieron Cierta Cantidad de pan de Renta y
Consejos y Ansimismo las Vinas despues de Alzado

el Dsquilmo para que se pastasen, con un gana
dos y todo ello monto Seis Ciento Ducados, la
quales se Depositaron en poder de Ciento Ver.s de
esa Ciud.d para que de allí se empleasen en lo que
mas provechoso fuese al bien Comun Porque aca
ua de poco pan que este año se coxio y el pallado en
ella ciud.d (para que de allí) digo ay muy poco pan y lo
que ay vale a muy excesivos precios y los vecinos pa
decen extrema necesidad y Seria muy grande
beneficio quela dha Seis ciento Ducados que an
si estan depositados se Empleasen en pan y se en
Camarase para que de allí se pudiesen Socorrer a
las personas dela dha ciud.d que mayor necesidad
tengan a precios moderados y que luego se buelban al
dho deposito los maravedis por que se Vendiere y estubie
ese siempre en pie la dha Suma ciento Ducados. Supli
cando nos (Mandando) pidiendo por merced lo man
dasemos proveer asi / ó como la mra merced fuese
lo qual Visto por los del nro. Consejo fue acordado

que Vuiamos mandar dar esta mã Cãra para Vosen
la charar & no tovimos por bien por lo qual
Vos mandamos que os Informeis y Sepais que es lo
que cerca dello ayallado & para e quanto mazave
dij Sonlos que estan depositados dello que ansi se
Verdieron las dhas tierras y pasto & Viñas yemps
der & que personas y para que Cllas Se vendieron
y depositaron y conque liencia y Juntamente con
los Regidores de ella ciud. y Jurados & procurador
general della Conferais & platiqueis si Conviene
y ds nesesario que los dhos Seis Cientos Ducados se
Empleen en pan para provicion de ella ciud. & que
forma & Orden tenia enello y lo que ansi platica
redes y acordaredes y Vos. parezca dello que Envie
re que sobre ello se deue hazer lo enbiad ante los
del mũo Consejo para que Visto por ellos se provea
lo que Convenga. Nos hazedes en de al en manera
Alguna So pena della mia merced & de diez mill ma
ravedis para la mia Camara Dada en Madrid

arreynta y un dias del mes de Octubre de mill y
quinientos y quarenta y seis años = Lic. Ximpa
len = Doctor Estudeno = Lic. Gallarza =
Doctor Amaya = Lic. Montalvo =
Lic. Hernando Cortes = Yo Blas de
Saavedra Escriuano de Camara de su Ma-
ges. y Catholicas Mgestades la fize Escriuir por
su mandado con acuerdo de los de su Cons. exp-